



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 144/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 144/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con Notas No 893/07 y 941/07 de 19 de septiembre y 2 de octubre de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación del Reglamento de Procedimiento Administrativo para Registro de Empresas.

Que, una vez concluida la etapa de **Construcción y Evaluación del Diagnostico**, ha permitido ver con objetividad la realidad y condiciones en las que se desarrollan los procesos de registro de empresas, los resultados demostraron una burocracia administrativa con un promedio de 64,35 días y 24 pasos en el procedimiento, muchos de ellos innecesarios. Por otro lado, se tiene entre 7 días y 14 pasos, desde el inicio hasta el final del trámite. Asimismo en cuanto a tecnología e infraestructura, las unidades responsables y relacionadas con el proceso del trámite de registro de empresas, cuentan con recursos tecnológicos insuficientes y el espacio físico tanto para funcionarios y usuarios es reducido y no permite el desarrollo eficiente de sus funciones.

Que, el Proyecto de Simplificación de Tramites, desarrollado por el Gobierno Municipal de Sucre, no solo esta orientado a simplificar los procesos administrativos, sino también, a un cambio en la cultura organizacional de la Institución y a replicar la experiencia en otros tramites administrativos, con el propósito de percibir el valor y la eficacia de los procedimientos administrativos y revertir el enfoque de **INSATISFACCION** de los contribuyentes.

Que, durante el proceso se han observado las normas jurídicas involucradas a fin de garantizar el marco regulatorio del mismo, aspecto que ha determinado la creación de normativa que brinde seguridad jurídica por lo que, el Equipo de Simplificación de Tramites del Gobierno Municipal de Sucre ha elaborado el **REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS** y los **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**, a ser utilizados por los funcionarios municipales involucrados en el proceso así como los contribuyentes - usuarios que realizan el tramite de otorgamiento de licencias de funcionamiento, así como los nuevos formularios a ser utilizados para una efectiva implantación.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento de su misión de proveer un entorno favorable a los emprendimientos, específicamente en lo que concierne al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para Actividades Económicas, decidió aceptar la asistencia técnica de la Corporación Financiera Internacional, con un monto de contraparte del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 200° numeral II de la Constitución Política del Estado, determina que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que, la Autonomía Municipal establecida en el Artículo 4to. Párrafo II, numeral 3 y 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, determina la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones y la potestad coercitiva para exigir su cumplimiento.

Que, entre los fines del Gobierno Municipal de Sucre se contempla el de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación cuando corresponde de las actividades desarrolladas en la jurisdicción municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 144/07

Que, son competencias del Gobierno Municipal de Sucre el otorgar la autorización para la realización de actividades económicas conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley No. 2492 Nuevo Código Tributario cualquiera fuese su naturaleza siempre que cumpla con los requisitos y normas legales vigentes e inherentes a la actividad.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre ha efectuado la simplificación del Procedimiento Administrativo para el Registro de Empresas para la obtención de Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley No 2028 de Municipalidades Art. 12° numeral 4

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**


- Art.1° APROBAR y poner en vigencia el REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS, en sus 10 Títulos, 10 Capítulos, 53 artículos y Anexos.**
- Art.2° APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS, in extenso y para cumplimiento obligatorio de los funcionarios municipales.**
- Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la publicación y socialización de los instrumentos, a través de las instancias correspondientes, haciendo conocer al público en general, para la aplicación de la presente normativa.**
- Art.4° Quedan derogados las siguientes disposiciones: Cap. II, Arts. 5°, 6°, 7° y 8°, Cap. III Arts. 9°, 10°, y 11, Cap. IV Arts. 12°, 13°, 14° y 15° de la Ordenanza Municipal No 21/94.**
- Art.5° El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial al primer día del mes de noviembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**